



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de febrero de 2017

Número 26

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Depósito de estatutos de la Asociación Empresarial Mairena del
Aljarafe 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 3
- Anuncio de adjudicación de contrato 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 170/16, 176/15, 206/16 y 151/15;
número 3: autos 282/16, 341/15, 5/16, 74/16, 80/15, 275/16,
319/16, 302/16, 283/16, 289/16, 282/15, 830/16, 824/16,
240/16, 210/16, 324/16, 75/16, 503/13, 173/16, 193/15 y 291/15;
número 3 (refuerzo bis): autos 456/15; número 4 (refuerzo bis):
autos 136/16; número 6: autos 21/16; número 7: autos 1104/15
y 1290/13; número 10: autos 246/16; número 11: autos 691/16. . 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 23
- Tarifas del sector del taxi para 2017 23
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 24
- Almadén de la Plata: Ordenanza municipal 26
- Arahál: Proyecto de delimitación 26
- Camas: Anuncio de adjudicación de contrato 26
- Cañada Rosal: Proyecto de actuación 27
- Coripe: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de ayuda
a domicilio 27
- El Coronil: Innovación urbanística 31
- Padrones fiscales 32
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación 32
- Olivares: Expediente de concesión administrativa de uso
privativo 33
- Osuna: Convocatoria de ayudas 34

— Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2017	34
Padrones fiscales.....	34
Modificación de estatutos de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera.....	34
— La Rinconada: Anuncio de licitación	35
— El Rubio: Delegación de funciones.....	35
— El Saucejo: Cuenta general ejercicio 2015	36
Ordenanza municipal	36
— Tocina: Delegación de funciones	36
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2017.....	37
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC.
Deposito estatutos.
JRC/Ndf.
Expte.: 41/0701. Modificación 284.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo se anuncia que han sido depositados en este Centro el día 23 de noviembre de 2016, el acta de modificación y los estatutos modificados de la asociación denominada Asociación Empresarial Mairena del Aljarafe. Se han modificado los artículos 11,18,19,20 y 24 de sus Estatutos. Siendo los firmantes de los Estatutos modificados: Don Juan Moreno Tocino como Presidente y don Mario del Campo Tejedor como Secretario. Siendo el ámbito territorial de la Asociación Mairena del Aljarafe y la Comarca del Aljarafe, y el funcional los que se recogen el artículo 2 de sus Estatutos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—El Secretario General Provincial, José Luis Rueda Cruz.

253W-29

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto de la resolución 265/2017 de 30 de enero de 2017, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se convocan subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial en el año 2017.

BDNS (Identif.): 330939.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. *Beneficiarios*: Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto*: Subvenciones para financiar actuaciones realizadas por entes locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas concretas:

– Línea 1. Obras, instalaciones o equipamiento en edificios públicos municipales así como inversiones que redunden en la mejora de los servicios públicos municipales dentro de los siguientes sectores: Protección Civil, Cementerios, Parques y Jardines, Promoción social, Fomento de Empleo, Equipamientos Educativos, Culturales o Deportivos, Promoción Económica, Caminos vecinales y Casas Consistoriales.

– Línea 2. Actividades de interés cultural, social, patrimonial y turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero. *Bases reguladoras*: Bases de la convocatoria para 2017, de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico en la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuántía*: La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del 80% del coste total de la actividad hasta un máximo de 18.000,00 € para los proyectos o actividades de la línea 1 y 9.000,00 € para los de la línea 2.

Para atender a las solicitudes de subvención, en el Presupuesto 2017, se encuentran disponibles por un total de 940.000,00 €, 710.000,00 € para la línea 1 y 230.000,00 € para la línea 2.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*: Un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos*: Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

– Los pagos de las subvenciones se realizarán con la justificación de la actividad, no previéndose pagos anticipados.

En Sevilla a 31 de enero de 2017.—El Diputado Delegado del Área de Concertación, José Benito Barroso Sánchez.

8W-799

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Urbanización de plaza frente I.E.S. Virgen de los Reyes, en Complejo Educativo Blanco White de la Diputación de Sevilla. Supera IV».

Contratista: Infraestructura Forestal y Medio Ambiente, S.L.

Importe adjudicado (sin IVA): 144.146,30 euros.

Fecha de formalización: 24 de enero de 2017.

En Sevilla a 26 de enero de 2017.—El Secretario General P.D., Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-758

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Cardenas Bautista contra Family Frost, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 28.11.16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Family Frost, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.834,48 euros en concepto de principal, más la de 566,89 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.834,48 euros en concepto de principal, más la de 566,89 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Family Frost, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

253W-9544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2015, a instancia de la parte actora don Alejandro Mijens Rodríguez contra Gancho Hostelería y Servicios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, ambos de 12.12.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Gancho Hostelería y Servicios, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.460,27 euros en concepto de principal, más la de 492,05 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días (15) puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

253W-9545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Nieto Tristán contra Aguilera Nogales Controls, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y decreto, ambos de 12.12.16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Aguilera Nogales Controls, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.042,50 euros en concepto de principal, más la de 808,50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Letrada de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.042,50 euros en concepto de principal, más la de 808,50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días (3) hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Aguilera Nogales Controls, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

253W-9560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 151/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150006656.

De: Isaac Delgado Luna.

Abogado: Fernando Lara Villarejo.

Contra: Abentel Telecomunicaciones, S.A., José María Espinosa Calderón, Telecoes CB y Fogasa.

Abogado: Fernando Lara Villarejo.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2015, a instancia de la parte actora Isaac Delgado Luna contra Abentel Telecomunicaciones, S.A., José María Espinosa Calderón, Telecoes CB y Fogasa, sobre ejecución de títulos no judiciales se han dictado resoluciones de fecha 17 de julio de 2015 y de 15 de septiembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procedase a despachar ejecución frente a José María Espinosa Calderón y Telecoes CB, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.500,00 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción

ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy Fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada José María Espinosa Calderón y Telecoes CB, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.500,00 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia Sra. M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutadas Abentel Telecomunicaciones, S.A., José María Espinosa Calderón, Telecoes CB, con CIF: E-06486948 y NIF 09201714-N, y en cuantía de 2.500,00 euros de principal, más 500,00 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Asimismo, únase la carta devuelta dirigida a la ejecutadas a fin de notificarles el despacho de ejecución por desconocido, procédase a su notificación por inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la letrada de la Administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José María Espinosa Calderón y Telecoes CB, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

8W-9070

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 70/13.

Ejecución n.º: 282/2016. Negociado: EJ.

De: Don Francisco Javier Pérez Sánchez.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 282/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Pérez Sánchez, contra Seguridad Sansa, S.A., en la que con fecha 5 de diciembre de 2016 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Seguridad Sansa, S.A. con CIF n.º A91068148, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 237,43 euros de principal, más 38,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9347

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 341/2015. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140012080.

De: Doña Alicia Corchero Gutiérrez.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Hotel Boutique Casa Romana, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2015, a instancia de la parte actora doña Alicia Corchero Gutiérrez, contra Hotel Boutique Casa Romana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 19 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Hotel Boutique Casa Romana, S.L., con CIF n.º B90174236 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 19.429,17 euros de resto de principal, más 3.872,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Expidase mandamiento de pago a favor de Alicia Corchero Gutiérrez por la cantidad de 4.770,83 a cuenta de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-1117-14 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Hotel Boutique Casa Romana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 243/15.

Ejecución n.º: 5/2016. Negociado: EJ.

De: Don Francisco José López Martín.

Contra: Don Silvio Paulo Folgado Breia y Fogasa.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 5/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco José López Martín contra Silvio Paulo Folgado Breia y Fogasa, en la que con fecha 5 de diciembre de 2016 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Silvio Paulo Folgado Breia, con NIF n.º Y1326367V, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3727,10 euros de principal, más 597,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Silvio Paulo Folgado Breia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9350

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140002628.

Procedimiento: 248/14.

Ejecución n.º: 74/2016. Negociado: EJ.

De: Doña Luz María Ramírez Ortiz, María Dolores Riegos Martínez y Elena Onia Lucas.

Contra: Fogasa, Rafael Muñoz Jacinto, Jorge Luis Cuervo Cordobés y Félix Manuel Boero.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Luz María Ramírez Ortiz, María Dolores Riegos Martínez y Elena Onia Lucas contra Fogasa, Rafael Muñoz Jacinto, Jorge Luis Cuervo Cordobés y Félix Manuel Boero, en la que con fecha 1 de marzo de 2016 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase la ejecución frente a la Empresa Mucintos, S.L., con CIF n.º B-41901943 en favor de las ejecutantes por las siguientes cantidades: a favor de Luz María Ramírez Ortiz con NIF n.º 52.691.789-P por 13.270,32 euros de indemnización más 3.644,85 euros de salarios; a favor de María Dolores Riegos Martínez con NIF n.º 28.770.755-D por 16.434,95 euros de indemnización más 3.644,85 euros de salarios; y a favor de Elena Onia Lucas con NIF n.º 28.751.972-V por 29.093,45 euros de indemnización más 3.560,45 euros de salarios, haciendo un principal total de 69.648,87 euros más euros 11.143,82 en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-024814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la Empresa Mucintos, S.L., con CIF n.º B-41901943 en favor de las ejecutantes por las siguientes cantidades: a favor de Luz María Ramírez Ortiz con NIF n.º 52.691.789-P por 13.270,32 euros de indemnización más 3.644,85 euros de salarios; a favor de M.ª Dolores Riegos Martínez con NIF n.º 28.770.755-D por 16.434,95 euros de indemnización más 3.644,85 euros de salarios; y a favor de Elena Onia Lucas con NIF n.º 28.751.972-V por 29.093,45 euros de indemnización más 3.560,45 euros de salarios, haciendo un principal total de 69.648,87 euros más euros 11.143,82 en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo la ejecutada su domicilio social en la Localidad de Sevilla, expídase

mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-024814 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mucintos, S.L., con CIF B41901943 cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 459/14.

Ejecución número: 80/2015. Negociado: EJ.

De: Doña Rocío Delgado Caro.

Contra: Fogasa y Servicios Generales Secolim, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío Delgado Caro, contra Fogasa y Servicios Generales Secolim, S.L., en la que con fecha 5 de diciembre de 2016, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Servicios Generales Secolim, S.L., con CIF número B91706930, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 711,65 euros de resto de principal, más 1898,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 De la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Generales Secolim, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-9355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140004620.

Ejecución n.º: 275/2016. Negociado: EJ.

De: Don David Barrera Luque.

Contra: Recolecciones Fanor, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 275/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Barrera Luque contra Recolecciones Fanor, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 15 de diciembre de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía don David Barrera Luque con la empresa Recolecciones Favor, S.L., a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador: 9.618,18 € en concepto de indemnización y 93.972,84 € en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Declarar prescrita la acción para exigir al Fondo de Garantía Salarial, para el caso de que nazca su responsabilidad subsidiaria por insolvencia o concurso de la empresa, el importe de la indemnización fijada por extinción de la relación laboral así como por los salarios de tramitación devengados desde la notificación de la sentencia y hasta la fecha de este auto.

Notifíquese este auto, además de al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0275-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Recolecciones Fanor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 166/2016.

Ejecución de títulos judiciales 319/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160001775.

De: Willian Andrés Rojas Luna.

Contra: The Cook Actividades, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2016, a instancia de la parte actora don Willian Andrés Rojas Luna, contra The Cook Actividades, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 28 de noviembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva del auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa The Cook Actividades, S.L., con CIF n.º B-90212952, en favor del ejecutante Willian Andrés Rojas Luna con NIE n.º Y-1702389-N, por el importe de 1.782,29 euros en concepto de principal, más 600 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-016616, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva del decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa The Cook Actividades, S.L., con CIF n.º B-90212952, en favor del ejecutante Willian Andrés Rojas Luna con NIE n.º Y-1702389-N, por el importe de 1.782,29 euros en concepto de principal, más 600 euros provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la Empresa demandada ejecutada, mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, advirtiéndoles que en la Secretaría del Juzgado tienen a su disposición el expediente para su instrucción.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-016616 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado The Cook Actividades, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-8828

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130002406.

Procedimiento: 222/13.

Ejecución n.º: 302/2016. Negociado: EJ.

De: Doña Ana Beatriz Vela de la Fuente.

Contra: Triplecoma, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 302/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Beatriz Vela de la Fuente, contra Triplecoma, S.L., en la que con fecha 14 de enero de 2016 se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procedase a la ejecución a instancias de Ana Beatriz Vela de la Fuente con DNI 28818267A, frente a Triplecoma, S.L., con CIF B91409490 por la suma de 6491,57 euros en concepto de principal, más la de 973,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento

o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0222-16 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva; acuerdo:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Triplecoma, S.L., con CIF B91409490 por las cantidades de 6491,57 euros en concepto de principal, más la de 973,00 euros calculadas para intereses y gastos y habiéndose declarado su extinción, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución junto el auto por el que se acuerda despachar ejecución, a la entidad ejecutada mediante edicto que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por encontrarse en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0222-13 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en forma a Triplecoma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 129/13.

Ejecución n.º: 283/2016. Negociado: EJ.

De: Don Antonio Buenavida Hernández.

Contra: Fundación Genus.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 283/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Buenavida Hernández contra Centro Andaluz de Integración Laboral Unificada, S.L., Fogasa y Francisco Javier Castro Esteban (Administrador Concursal), en la que con fecha 5 de diciembre de 2016, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Fundación Genus con CIF n.º G91247072 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.868,61 euros de principal, más 619,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Genus, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 913/15.

Ejecución de títulos judiciales 289/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150009817.

De: María Dolores Muñoz Silva.

Contra: Fogasa y Auxiliar de Textiles, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2016, a instancia de la parte actora doña María Dolores Muñoz Silva contra Fogasa y Auxiliar de Textiles, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto n.º 789/16 de fecha 28 de noviembre de 2016 declarando la insolvencia de la empresa ejecutada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Auxiliar de Textiles, S.L., con CIF n.º B-91940585, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 9.922,54 euros de principal, más 3.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-091315, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliar de Textiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-8829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 282/2015. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140007866.

De: Doña Ana Morante Gómez.

Contra: Asema Grupo Empresarial, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 282/15, a instancia de la ejecutante contra Asema Grupo Empresarial, S.L., en la que con fecha 10 de noviembre de 2015 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Asema Grupo Empresarial, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 31.822,88 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 5.092 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-073414, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto; parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Asema Grupo Empresarial, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 31.822,88 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 5.092 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Mairena del Aljarafe, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-073414 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Asema Grupo Empresarial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones n.º 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 830/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160008967.

De: Don Luis Patilla Yebra.

Contra: Grupo Hispano Servicios Generales, S.L. y Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 830/2016, a instancia de la parte actora don Luis Patilla Yebra, contra Grupo Hispano Servicios Generales, S.L. y Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia número 487/16, de fecha 1 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por don Luis Patilla Yebra, frente a la mercantil Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 17 de julio de 2016.

Tener por efectuada la opción por la indemnización y, en consecuencia, extinguir la relación laboral del trabajador con la empresa a la fecha del despido.

Condenar a la empresa a abonar al trabajador: Diecisiete mil seiscientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (17.617,95) en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia.

Absolver a la codemandada Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., de cualquier pretensión deducida en su contra.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano Servicios Generales, S.L. y Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-9123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 824/2016.

Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160008862.

De: Don Manuel Martín Grueso.

Contra: Ezr Forever, S.L., Onisai Singular, S.L. y don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2016, a instancia de la parte actora don Manuel Martín Grueso, contra EZR Forever, S.L., Onisai Singular, S.L. y don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia número 488/16, de fecha 1 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Estimar la acción de despido ejercitada por el trabajador Manuel Martín Grueso, frente a don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, Ezr Forever, S.L. y Onisai Singular, S.L. y, en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido del trabajador que tuvo lugar con fecha de efectos del día 8 de julio de 2016.

Condenar solidariamente a las codemandados a optar expresamente, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre readmitir al trabajador en su relación laboral en las mismas condiciones que regían antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 4.690,89 € y todo ello con las siguientes advertencias legales:

1. La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.
2. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.
3. En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.
4. Si la empresa, conforme a lo expuesto, optara expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 8-07-16 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive) a razón del salario diario declarado en sentencia sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que el trabajador haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

Condenar solidariamente a las codemandados a abonar al trabajador la cantidad de 702,38 € en concepto de indemnización por los días de preaviso omitidos.

Estimar la acción de reclamación de cantidad y, en consecuencia, procede:

Condenar solidariamente a los codemandados a abonar al trabajador las siguientes cantidades brutas: 3.411,92 € en concepto de salarios del periodo el 1 de mayo al 8 de julio de 2016; 768,66 € en concepto de vacaciones no disfrutadas de 2016 más el interés de demora en los términos expuestos en el FD Sexto.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ezr Forever, S.L., Onisai Singular, S.L. y don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-9120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1065/15.

Ejecución de títulos judiciales 240/2016. Negociado: U.

N.I.G.: 4109144S2015001147Q.

De: Doña Mercedes Rodríguez Belmonte.

Contra: Semaba, S.A.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2016 a instancia de la parte actora Mercedes Rodríguez Belmonte, contra Semaba, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto número 117/16, de extinción de la relación laboral de fecha 5 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Mercedes Rodríguez Belmonte, con la empresa Semaba, S.A. (en concurso, siendo administrador concursal don Carlos Francisco Espejo Martínez) a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajadora:

1. Quince mil ochocientos cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (15.843,84) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral que la empresa podrá compensar con los 8.010 € ya pagados por la empresa en concepto de indemnización por despido objetivo.

2. Trece mil ochenta y seis euros con setenta y dos céntimos (13.086,72) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-106515, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado- Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Semaba, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-9118

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento:1075/15.

Ejecución de títulos judiciales 210/2016. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150011587.

De: Doña Leticia María Bonillo Bueno.

Contra: Galaxia Aljarafe, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2016 a instancia de la parte actora doña Leticia María Bonillo Bueno, contra Galaxia Aljarafe, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral número 116/16 de fecha 1 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Leticia María Bonillo Bueno, con la empresa Galaxia Aljarafe, S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajadora:

1. Cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos (5.517,60) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2. Diecisiete mil setecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (17.765 €) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto descontadas las cantidades percibidas en otros empleos.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberá estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-107515, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado- Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Galaxia Aljarafe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-9117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150000845.

Procedimiento: 88/15.

Ejecución n.º: 324/2016. Negociado: 1J.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 324/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosario Nieto Marín contra Agrupación Tostadores de Café, S.L., en la que con fecha 13 de diciembre de 2016 se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Agrupación Tostadores de Café, S.L., con CIF n.º B51025559, en favor del ejecutante Rosario Nieto Marín con DNI n.º 52259031H, por el importe de 20629,60 euros en concepto de principal, más 3094,44 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Agrupación Tostadores de Café, S.L., con CIF n.º B51025559, en favor del ejecutante Rosario Nieto Marín con DNI n.º 52259031H, por el importe de 20629,60 euros en concepto de principal, más 3094,44 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulta la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0088-15 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrupación Tostadores de Café, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 608/12.

Ejecución n.º: 75/2016. Negociado: EJ.

De: Don Antonio Manuel Anaya Santiago.

Contra: Im sortiz Cubiertas, S.L., Administración Concursal de Im sortiz Cubiertas, S.L., Fogasa y Grupo Isosur, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 75/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Manuel Anaya Santiago contra Im sortiz Cubiertas, S.L., Administración Concursal de Im sortiz Cubiertas, S.L., Fogasa y Grupo Isosur, S.L., en la que con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Grupo Isosur, S.L., con CIF n.º B91957407, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 14581,29 euros de principal, más 2333,00, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Isosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-8862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Sosa Torres contra Falcón Contratas y Seguridad sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia núm. 484/16, de fecha 30 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, condenar a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A. a que abone a don Manuel Sosa Torres la suma reclamada de 741,62 euros brutos por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-8927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 173/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Izquierdo Martín contra New Technology Chiller, S.L., en la que con fecha 30 de noviembre de 2016, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la Empresa demandada ejecutada New Technology Chiller, S.L., con CIF núm. B14790182, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5.946,20 euros de principal, más 951,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a New Technology Chiller, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-8929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 193/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Vázquez Carrillo contra doña Cecilia Franco Romero, en la que con fecha 30 de noviembre de 2016, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la Empresa ejecutada Redinsa Proyectos E Instalaciones, S.L. con CIF núm. B41862772, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.717,20 euros de principal, más 754,75 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de Revisión (art. 188 de la Ley 36/2011), ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso..

Y para que sirva de notificación en forma a Redinsa Proyectos E Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-8930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 291/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan José Díaz Cordero contra Fondo de Garantía Salarial y E.C.H. Petrogroup, S.L., en la que con fecha 30 de noviembre de 2016, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa demandada ejecutada E.C.H. Petrogroup, S.L. con CIF núm. B91688507 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5297,50 euros de principal, más 848,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3), hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso..

Y para que sirva de notificación en forma a E.C.H. Petrogroup, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

253W-8931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 456/2015. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20150004889.

De: Don Jesús María Márquez Reca.

Contra: Babylon Idiomas, S.L. y Fogasa.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 456/15, a instancia de la parte actora Jesús María Márquez Reca, contra Babylon Idiomas, S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 23 de noviembre de 2016 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-8824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de refuerzo bis número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 136/16 se ha acordado citar a Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial S.A., como administrador único de la demandada Instalaciones Inabensa S.A. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de febrero de 2017 a las 10:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Abeinsa Ingeniería y Construcción Industrial S.A. (Administrador único de la demandada Instalaciones Inabensa S.A.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

36W-769

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2016 a instancia de la parte actora doña Sandra Márquez Moreno contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Agrícola Espino, S.L.U.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio a celebrar el día 13 de febrero de 2017, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala núm. 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 10:45 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS. con entrega a la mismas de copia del decreto de admisión a trámite y señalamiento y, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio

258W-784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1104/2015 seguidos a instancias de Lourdes Salazar Grillo contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino SLU sobre desempleo, se ha acordado citar a Agrícola Espino SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de marzo de 2017 a las 9:55 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llores Gómez de las Cortinas.

36W-6221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1290/2013 seguidos a instancias de Sebastián Corro Fernández contra INSS y TGSS, Urbanizaciones y Montajes Anda S.L. y Mutua Fraternidad sobre seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Urbanizaciones y Montajes Anda como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de marzo de 2017 a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Urbanizaciones y Montajes Andaluces S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2016, a instancia de la parte actora doña Mónica Rubio Martín contra Jennifer Kobjoll, Plots Frutasana, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de diciembre de 2016

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresararlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4029-0000-64024616, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 27 de enero de 2017.

De conformidad con lo solicitado en el escrito de fecha 26 de enero de 2017, por el letrado de la actora su suspende la comparecencia del día 21 de febrero 2017, a las 11:30 horas y se cita de nuevo de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira núm. 26, planta 1^a, Sala 13 para el próximo día 27 de febrero de 2017, a las 11:45 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Plots Frutasana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-747

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2016 se ha acordado citar a Limpiezas Marsol S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de enero de 2019 a las 9:15 horas para el acto de conciliación y a las 9:30 horas para el acto juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.^a planta –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-8691

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2017, del Distrito Sur; así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria.

BDNS (Identif.): 330563.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

AMPAs de CEIP ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria y CEIP.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria subvencionará, con carácter general, autobuses con destino, preferentemente dentro de la Comunidad y zonas limítrofes, siempre que se encuentren como máximo a 300 km de radio de Sevilla, cuyo fin sea realizar actividades y visitas socioculturales, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada cuatrimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Cada entidad, AMPA o colegio solicitante dispondrá para toda la convocatoria 2017, de un total de 100 créditos a distribuir libremente por el beneficiario entre los cuatrimestres conforme la tabla de créditos, para todos los viajes que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2017 y con los siguientes importes y ámbito material:

- 10.500 € con cargo a la partida presupuestaria 70215-32603-48900: Destinado fundamentalmente a Centros de enseñanza y AMPAs de centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.
- 22.000 € con cargo a partida presupuestaria 70215-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las EE.CC. para viajes de ocio, cultura, ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos, de convivencia.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

Primer cuatrimestre:

Desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de febrero de 2017 (para viajes a realizar en enero, febrero, marzo y abril 2017).

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1 al 15 de abril para el segundo cuatrimestre (para viajes a realizar en mayo, junio, julio y agosto 2017).

Tercer cuatrimestre: Desde el día 16 de agosto al 15 de septiembre para el tercer cuatrimestre (para viajes a realizar en septiembre, octubre, noviembre y primera quincena de diciembre 2017).

La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 15 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

Sevilla a 26 de enero de 2017.—El Delegado del Distrito Sur, P.D. de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla (acuerdo de fecha 9 de octubre de 2015), Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-704

SEVILLA

Por disposición del Sr. Presidente el Instituto del Taxi de fecha 18 de enero de 2017, se publican las tarifas del servicio de auto taxis con vigencia en el presente año 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*Tarifas del servicio de auto taxis para el año 2017 (IVA incluido)**Tarifa 1.— Servicios urbanos.*

Concepto	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
Bajada de Bandera	1,32 €	1,61 €	2,00 €
Precio por kilómetro recorrido	0,91 €	1,13 €	1,41 €
Precio por hora de espera o parada	19,99 €	25,00 €	31,25 €
Carrera mínima	3,60 €	4,49 €	5,62 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1.1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 7.00 a 21.00 h.

Tarifa 1.2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

— De lunes a jueves laborables de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 24.00 h.

— En viernes y víspera de festivo de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 22.00 h.

— En sábados, domingos y festivos de 6.00 a 22.00 h.

— En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7.00 h hasta las 21.00 h.

— Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0.00 hasta las 22.00 h.

Tarifa 1.3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

— En viernes y víspera de festivo de 22.00 a 24.00 h.

— En sábados, domingos y festivos de 0.00 a 6.00 h. y de 22.00 a 24.00 h.

— En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 0.00 a 7.00 h y de 21.00 a 24.00 h.

	Lunes a jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
0.00 a 6.00 h	1.2	1.2	1.3	1.3
6.00 a 7.00 h			1.2	1.2
7.00 a 21.00 h	1.1	1.1		
21.00 a 22.00 h	1.2	1.2		
22.00 a 24.00 h		1.3	1.3	1.3

Suplementos sobre lo marcado en taxímetro a la tarifa urbana.

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm, bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé)..... 0,49 €.
- Salida desde la Estación de Santa Justa 1,40 €.
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo 4,76 €.
- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa 2,16 €.

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 3 del Aeropuerto.

Tarifa 2.— Servicios interurbanos.

Serán de aplicación las tarifas establecidas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

• Tarifa 2.1: Aplicable de lunes a viernes laborables de 6.00 a 22.00 h.

• Tarifa 2.2: Aplicable sábados, domingos y festivos de 0.00 a 24.00 h. y laborables de 22.00 a 6.00 h.

Tarifa 3.— Aeropuerto.

• De lunes a viernes, en días laborables, de 7.00 a 21.00 h: Tarifa 3.1 22,02 €.

• De lunes a viernes laborables de 0.00 a 7.00 h. y de 21.00 a 24.00 h., sábados, domingos y festivos de 00.00 a 24.00 h., Semana Santa y Feria de 7.00 a 21.00 h, los días 24 y 31 de diciembre de 0.00 a 24.00 h.: Tarifa 3.2 24,55 €.

• Sólo durante Semana Santa y Feria de 00.00 a 7.00h. y de 21.00 a 24.00 h.: Tarifa 3.3 30,68 €.

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

Suplemento (en su caso) a la tarifa 3 de aeropuerto.

Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa..... 2,16 €.

Sevilla a 24 de enero de 2017.—La Jefa adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

6W-568

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 28 de septiembre de 2016, núm. 4782, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Reyes Católicos núm. 14, en virtud de la declaración de la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 10 de febrero de 2016 y transcurso de los seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez notificada dicha resolución, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de la declaración de la edificación deficiente y transcurso del plazo para dar cumplimiento al deber de conservar mediante la ejecución de las pertinentes obras, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto Modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

- Expediente 2/2016 R.M.S.
- Situación: Calle Reyes Católicos núm. 14.
- Referencia catastral: 4423201TG3442C0001IY.
- Descripción: Urbana. Casa en Sevilla, en calle Reyes Católicos número catorce, con un área de cien metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada, con la calle Trastámara, a la que hace esquina; por la izquierda, con la calle número dieciséis de la calle Reyes Católicos; y por el fondo, con la calle Segura, a la que tiene fachada; teniendo además pozo de aguas claras, medianero con la casa número dieciséis novísimo de la misma calle. Consta de planta baja, principal y segundo cubierto de azotea.
- Titulares: Manuel Moreno López, 50% con carácter privativo. Manuel Moreno López y María Luisa Solís Rivero, 50% con carácter ganancial.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 10, finca núm. 2, tomo 1.341, libro 322, folio 188.
- Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano. Uso global: Residencial.
- Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas
El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de enero de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

ALMADÉN DE LA PLATA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente la implantación de la Ordenanza municipal reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de implantación de la Ordenanza de conformidad con el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Almadén de la Plata a 19 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

6W-551

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la delimitación de las unidades de ejecución en la U.E.-22 del PGOU de Arahal (Sevilla), promovido por Arasol, S.L. y Contratación Seis, S.L. y redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés, de Imposta Arquitectos, S.L.P., y que tiene por objeto:

«El objeto del referido documento tiene como objeto de la división de la actual Unidad de Ejecución U.E. -22 en dos unidades de ejecución.

La actual U.E.- 22 abarca una zona industrial en suelo urbano existente con una superficie de 28.177,00 m², al sureste del núcleo urbano, en su mayor parte edificada y cuenta con numerosas industrias en funcionamiento desde hace años.

Esta presenta, en parte, un deficiente grado de urbanización con actuaciones parciales e inconexas.

Se enmarca así una difícil situación para conseguir capacidad de respuesta a iniciativa particular, comprometiendo su desarrollo de planeamiento, gestión y ejecución de las obras urbanizadoras, así como la dotación de espacios libres y cesión de aprovechamientos correspondiente al municipio.

De esta forma, se manifiesta la necesidad de dividir la unidad en otras dos como forma de facilitar el desarrollo urbanístico, posibilitando la ejecución separada de los tres viales existentes, ante la falta de compromiso de ejecutar el planeamiento de parte de los integrantes del suelo (en concreto los que integran ahora la U.E.-22 A.)

Se crea, la delimitación de las Unidades de Ejecución U.E.22-A y U.E. 22- B.....»

El acuerdo de aprobación inicial es el siguiente:

Primero.— Aprobación inicial de la modificación de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en la U.E.-22 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal promovido por Arasol, S.L. y Contratación Seis, S.L. y conforme al documento técnico referido, redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés de Imposta Arquitectos, S.L.P.

Segundo.— Que el documento técnico de modificación de la delimitación de dos Unidades de Ejecución en la U.E.-22 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal sea diligenciado de la presente aprobación por el Secretario de la Corporación.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web www.arahal.org del Ayuntamiento de Arahal, en el portal de transparencia <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-planeamiento-urbanistico/> del Ayuntamiento de Arahal en la dirección y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia.

Cuarto.— Facultar a la Alcaldía – Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Se somete asimismo el expediente a trámite de información pública por un periodo de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 19 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-372-P

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, el día 16 de diciembre de 2016, por medio del presente se hace público anuncio sobre formalización del Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semaforicas de la ciudad de Camas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.
- c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.camas.org.
- d) Número de expediente: C05/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad de Camas
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Camas.
- d) Plazo de ejecución: 2 años a contar desde la formalización del contrato. La vigencia del mismo podrá prorrogarse (mediante acuerdo del órgano de contratación) por anualidades hasta un máximo de dos años por mutuo acuerdo de las partes con un aviso de al menos dos meses de antelación. La duración máxima del contrato será de 4 años, prórrogas incluidas.
- e) Medio de publicación de la licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y Perfil de Contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de septiembre de 2016 (Perfil de Contratante) y 13 de septiembre de 2016 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 213)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Presupuesto base licitación: 165.289,44 €.
- b) I.V.A.: 34.710,72 €.
- c) Presupuesto I.V.A. incluido: 200.000,16 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 13 de enero de 2017.
- c) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., C.I.F.: A-28002335
- d) Importe de adjudicación: 112.396,66 €.
Importe total: 135.999,96 €.

6. Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 16 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-411

CAÑADA ROSAL

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación de la actividad de explotación caprina que se quiere llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.canadarosal.es>.

En Cañada Rosal a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

2W-9424-P

CORIFE

Por resolución de Alcaldía núm. 244/2016, de fecha 7 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del Servicio del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla) y se acordó su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento. Posteriormente, por resolución de Alcaldía núm. 8/2.017, de fecha 18 de enero, se ha procedido a la modificación de las mismas acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, significando que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIFE (SEVILLA)

I.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Coripe, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007 (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 21 de marzo de 2012), los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán tener la cualificación profesional específica de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la y la resolución de 28 de julio de 2.015 conjunta de la Dirección – Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen las medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

3. Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

4. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

II. Ámbito temporal de la bolsa.

1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia hasta 30 de junio de 2.019, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de Alcaldía.

2. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

III. Régimen laboral y retribuciones.

1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

IV. Régimen de funcionamiento.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones de Dependencia remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a las necesidades del servicio.

2. Las auxiliares de ayuda a domicilio que a la fecha de la entrada en vigor de esta bolsa de empleo se encuentren prestando servicios para este ayuntamiento tendrán preferencia en la reasignación de horas, de acuerdo a las necesidades del servicio y las Resoluciones de dependencia. Por tanto, deberán participar en ésta bolsa de empleo en las mismas condiciones que el aspirante de nuevo ingreso.

3. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Coripe mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista.

5. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

6. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

7. En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.

8. El personal contratado quedará excluido del ámbito de aplicación del convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Coripe.

V. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles: Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes; - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; - Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

3. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la Resolución de 28 de julio de 2015 por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA núm. 153 de 7 de agosto de 2015):

- a) FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- b) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- c) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- d) FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- e) FP grado medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de dependencia.
- f) FP grado medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- h) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

O, en su caso, acreditar estar incurso en un proceso de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal ya iniciado. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

VI. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, o cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.coripe.es), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación debidamente compulsada:

- a) Titulación recogida en la resolución de 28 de julio de 2015 (BOJA núm. 153 7 de agosto de 2015) o acreditación de estar incurso en proceso de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal.
- b) DNI.
- c) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- d) Para los/as extranjeros/as residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos, que aún alegados fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VII. Tramitación del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIII. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: — Doña Antonia García Suárez, Trabajadora Social, Personal Laboral del Ayuntamiento.
- Vocales: — Don José Reina Escalante, Personal Funcionario del Ayuntamiento.
— Doña Patricia López Hernanz, Educadora Social, Personal Laboral del Ayuntamiento.
— Doña María Dolores Romero Rodríguez, Psicóloga de la ZTS del Ayuntamiento de Montellano.
- Secretaria: — Doña Margarita Garrido Rendón, Secretaria de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

IX. Forma de selección.

La selección consistirá en una única fase de concurso de méritos según el siguiente baremo:

1. Formación Académica relacionada con la materia a cubrir, la puntuación máxima será de 5 puntos.

— Por curso de más de 200 horas	0,50 puntos.
— Por curso de 101 a 200 horas	0,40 puntos.
— Por curso de 40 a 100 horas	0,30 puntos.
— Por curso de 10 a 40 horas	0,20 puntos.

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), por una Universidad, por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presente en esta forma. La formación que no se acredite mediante horas lectivas será desestimada a efectos de puntuación.

2. Experiencia profesional: La puntuación máxima será de 5 puntos:

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas: 0,30 puntos, por año de servicio, con un máximo de 3 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar Geriátrico o Auxiliar de Clínica en entidades privadas: 0,10 puntos por año de servicio, con un máximo de 1,5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados mas el Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se realizará mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

X. Relación de seleccionados.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación. Si persistiera el empate se realizará sorteo.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

XI. Impugnación.

Las presentes Bases podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

XII. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I

Solicitud para participar en la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Coripe

Datos personales.

Apellidos

Nombre

DNI

Fecha nacimiento

Dirección

Teléfono

E-mail

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y acompañe la documentación establecida en la base VI (original o fotocopia compulsada):

- 1) Título para participar en la convocatoria de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2015 o acreditación de estar incurso en proceso de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal.
- 2) D.N.I.
- 3) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso .
- 4) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Coripe para la creación, mediante el sistema de concurso de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En a de de 2017

Fdo.:

En Coripe a 18 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

36W-319

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente referido a la Innovación (Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de El Coronil (Sevilla), Sector Residencial R-8 «Las Margaritas», en el término municipal de El Coronil.

Con fecha 25 de octubre de 2016, y número de registro de entrada 4178, se recibe en este Ayuntamiento, Informe del Servicio de Protección Ambiental sobre el Inicio del Procedimiento de Modificación de la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de «innovación (modificación del plan general de ordenación urbana de El Coronil (Sevilla), sector residencial R-8 «Las Margaritas», en el que se comunicaban las siguientes deficiencias:

«Al objeto de determinar la aplicación de la disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, el expediente deberá completarse teniéndose en cuenta la citada disposición que modifica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que en su apartado 2 establece: «Expedientes con aprobación provisional aprobada conforme a lo previsto en el artículo 32.1.3a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en concordancia con la previsto en el artículo 40.5 j) de la Ley 7/2007 de 9 de julio».

En este sentido, como órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento de planeamiento, deberá, para continuar con la tramitación del expediente, aportar adenda al estudio de impacto ambiental (Estudio Ambiental Estragico) con el contenido del Anexo II B de La Ley 7/2007, de 9 de julio (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo), incorporando, además de los aspectos relativos al cambio climático:

— Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 y n.º registro 2094 de le notifica al promotor los informes remitidos por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, y número registro de entrada 4969 se presenta la Documentación Estudio Ambiental Estratégico Innovación al P.G.O.U. de el Coronil, sector R-8 «Las Margaritas».

Con fecha 23 de diciembre de 2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, que señala: Que el documento presentado denominado «Documentación Estudio Ambiental Estratégico a la Innovación al PGOU de El Coronil Sector R-8 Las Margaritas», contiene los cambios introducidos por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo en el Anexo II. B) Estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2007, de 9 de julio; habiendo incorporado lo siguiente:

a) Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que se encuentra la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación.

b) Justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.

Por lo que de acuerdo con el artículo 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y el Art. 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de 3 marzo, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará la citada documentación estudio ambiental estratégico, a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a estos efectos, podrá ser examinado en las dependencias municipales del Área de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL Coronil a 4 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Maribel Gómez Gaspar.

6W-28-P

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 26b de enero de 2016, se aprobaron los siguientes padrones municipales correspondientes al ejercicio 2017:

- Impuesto SI circulación de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto SI circulación de vehículos de tracción mecánica (ciclomotores).
- Tasa SI rodaje y arrastre de vehículos.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

El Coronil, 27 de enero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

36W-697

DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 - 4. Teléfono: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565
 - 5. Telefax: 95-4919525.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
- d) Número de expediente: 02/2017/CON.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de cinco vehículos patrulleros para el Servicio de la Policía Local.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 - 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Plazo de entrega: 40 días naturales desde la firma del contrato.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 34114200-1.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Juicios de valor, oferta económica y mejoras.

4. *Importe anual del contrato:* 100.000,00 € (IVA incluido).

5. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 82.644,63 €.
- b) IVA (21 %): 17.355,37 €.

6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.

8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de Juicios de Valor, C: Proposición económica y mejoras.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.- 41701.
 - 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12:00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el Perfil de Contratante.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

10. Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 20 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-450-P

OLIVARES

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 16 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del puesto n.º 5 locales destinados a actividades de alimentación, textil y cualquier otra actividad afín a las mimas en el Mercado de Abastos Municipal de esta localidad y calificado como bien de dominio público, para llevar a cabo la construcción y explotación de un tanatorio, conforme a los siguientes datos:

1.— Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 303/2016.

2.— Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo para puesto n.º: 5 local destinado a actividades de alimentación, textil y cualquier otra actividad afín a las mimas en el Mercado Municipal de Abastos.
- b) Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Abastos.
- c) Plazo de concesión: 10 años.
- d) La concesión del contrato conlleva la obligación por parte del concesionario de la realización de las obras oportunas para la consecución de la licencia de actividad.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Ordinario.
- c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 250 de canon y tasa mensual conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos.

5.— Garantía provisional. No se exige.*6.— Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- d) Teléfono: 954110005.
- e) Telefax: 954110203.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

6.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 8 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- 2. Domicilio: Plaza de España.
- 3. Localidad y código postal: Olivares, 41804.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 1 año.

7.— Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad: Olivares.
- d) Fecha: Día siguiente hábil a la finalización de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 11.00 horas.

8.— Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.olivares.es. Perfil del contratante / www.dipusevilla.es.

En Olivares a 30 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6W-9607-P

OSUNA

Resolución de la Presidencia n.º 2017- 0085, de fecha 20 de enero de 2017, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas sociales para contribuir a los gastos de los/as alumnos/as empadronados/as en el municipio de Osuna, a estudiantes matriculados de estudios superiores (ciclo formativo de Grado Superior de Formación Profesional, y estudiantes Universitarios), que tendrán que afrontar en el curso académico 2016/2017, y se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas que en dicha convocatoria se contemplan.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osuna.

El expediente que se tramita podrá ser consultado en la Oficina de Información y Tramitación Administrativa de este Ayuntamiento, sita en calle San Francisco, 5 (galería comercial de la plaza de abastos).

En Osuna a 23 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6D-622

PEDRERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de Enero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedrer.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedrera a 26 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-679

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución Alcaldía núm. 20/2017 de fecha 24 de enero de 2017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016, referido a las tasas de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Depuración, Canon Autonómico y Recogida domiciliaria de Basuras, con el siguiente desglose:

Periodo: 3.º trimestre 2016.

Importe total padrón: 185.256,46 euros.

Total recibos: 2.765.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el Padrón expuesto.

Que contra dicha aprobación podrá formularse Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrán interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el día 13 de febrero 2017 hasta el día 13 de marzo de 2017.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente, el recargo de apremio será el 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 25 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-678

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016, aprobó por unanimidad de sus miembros el acuerdo de modificación inicial de los Estatutos de la Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera.

Dicho acuerdo se somete a un periodo de información pública durante un mes mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos de este Ayuntamiento a los efectos de presentación de alegaciones, o reclamaciones por los interesados legítimos, permaneciendo el expediente en la Secretaría General para su examen.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pedrera a 16 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

253W-296

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Atención Infantil Temprana, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de ejecución:*

Expediente: 400/2017

Descripción del objeto: Servicio de Atención Infantil Temprana

Plazo ejecución: Desde firma contrato hasta 15 de septiembre de 2017.

3. *Precio del contrato:*

El precio máximo del contrato : 83.790,00 €.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. *Obtención de los pliegos de cláusulas e información:*

- a) Domicilio: Plaza de España número 6.
- b) Teléfono: 95-5797000.
- c) Perfil del Contratante: www.larinconada.es.

6. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas; además martes y jueves de 16:00 a 18:30 horas.

7. *Solvencia del contratista.*

Conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego de Cláusulas.

8. *Criterios de adjudicación:*

Conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego de Cláusulas.

9. *Garantía provisional:* No se requiere.

10. *Garantía definitiva:* 4.189,50€

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 23 de enero de 2017.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

36W-477-P

EL RUBIO

Resolución de Alcaldía núm. 362/2016, de fecha 7 de diciembre, nombrando Alcaldesa-accidental a la Primera Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro.

Teniendo que ausentarse de esta villa el Alcalde-Presidente que suscribe, por razones particulares en el día de hoy, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por el sustituto corporativo correspondiente, que resulta ser la Primera Teniente de Alcalde Mónica Fernández Caro.

En consecuencia y para cubrir esta ausencia en la Administración Municipal, al amparo de las facultades que me confieren los arts. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente vengo en resolver:

Primero.—La asunción por la Primera Teniente de Alcalde, doña Mónica Fernández Caro, de todas las competencias que la Ley atribuye a esta Alcaldía, durante el día de hoy, 7 de diciembre de 2016, quedando por tanto como Alcaldesa-accidental en dicho periodo.

Segundo.—Públiques en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 7 de diciembre de 2016, y notifíquese a la interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 13 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

253W-284

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de enero de 2017, aprobó definitivamente la cuenta general del ejercicio 2015, al no haberse presentado ningún tipo de alegación al respecto, tras su aprobación por la Comisión Especial de cuentas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el pasado 1 de diciembre de 2016.

El Saucejo a 23 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

6W-559

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de enero de 2017 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del reglamento municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efecto de posibles alegaciones. En caso de no presentarse ninguna quedarán aprobadas definitivamente.

El Saucejo a 23 de enero de 2016.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

6W-561

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía núm. 16, de fecha 11 de enero de 2017, dice lo siguiente:

De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 27 de enero de 2017, entre doña Consuelo Bernal Cerquera y don Pedro Luis García Lorite, en la persona de la Sra. Concejala, doña Eva M.^a Fernández Parra.

Segundo.—Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero.—Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Sra. Concejala, doña Eva M.^a Fernández Parra, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 17 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-302

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 43, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó iniciar el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de don Emilio José Bernal, doña Mónica Liliana Esquivel, y las menores E.B.E. y C.B.E. por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Resultando que, con fecha 16 de diciembre de 2016, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprende que don Emilio Javier Bernal, doña Mónica Liliana Esquivel, y las menores, E.B.E. y C.B.E., empadronados en este municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Que se inicie el expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de don Emilio Javier Bernal, doña Mónica Liliana Esquivel, y las menores, E.B.E. y C.B.E..

Segundo.—Que se de audiencia a don Emilio Javier Bernal y a doña Mónica Liliana Esquivel por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndoles que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 19 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez

8W-512

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para el ejercicio 2017, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299, de 28 de diciembre de 2016, se publica el mencionado Presupuesto definitivamente aprobado, por importe de treinta y un millones ochocientos veintiocho mil novecientos cinco euros (31.828.905 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos		
	Capítulo	Importe
III	Tasas y otros ingresos	19.323.038 €
IV	Transferencias corrientes	12.206.265 €
V	Ingresos patrimoniales	101.378 €
VII	Transferencias de capital	198.224 €
	Total de ingresos	31.828.905 €
Gastos		
	Capítulo	Importe
I	Gastos de personal	662.860 €
II	Bienes corrientes y servicios	2.666.858 €
III	Gastos financieros	329.200 €
IV	Transferencias en bienes corrientes	27.838.763 €
VI	Inversiones reales	198.223 €
VII	Transferencias de capital	1 €
IX	Pasivos financieros	133.000 €
	Total de gastos	31.828.905 €

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal para el ejercicio 2017, conteniendo todos los puestos de trabajo:

Personal laboral:

- 1 Director/a-Gerente.
- 1 Director/a de Servicios Generales.
- 1 Director/a Técnico.
- 1 Director/a de Atención al Usuario y Calidad.
- 1 Técnico/a Jurídico-Administrativo.
- 1 Técnico/a Económico-Financiero.
- 1 Técnico/a Informático.
- 1 Técnico/a de Transportes.
- 6 Auxiliares Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el art. 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 24 de enero de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-612

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación del mantenimiento preventivo de la instrumentación y sistemas de control de Emasesa.

1.— Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477356; Fax: 955 477541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2.—Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3.— Dirección donde obtener información adicional: en el lugar indicado en el punto 1.

4.— Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, 1 -41003 Sevilla-.

5.— Tipo de contrato: Servicios.

6.— Procedimiento de licitación: Abierto. CPV:50410000-2.

7.— Denominación del contrato: Contratación del mantenimiento preventivo de la instrumentación y sistemas de control de Emasesa. Expediente: 238/16.

8.— Objeto del contrato: Ejecución del mantenimiento preventivo de los equipos de instrumentación estratégicos y sistemas de alimentación ininterrumpida instalados en dependencias de Emasesa.

9.— Lotes: No.

10.— Lugar de prestación del servicio: Sevilla.

11.— Presupuesto de licitación: 372.605,00 €. Valor estimado del contrato: 1.047.951,56 €.

12.— Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales y otra de hasta 6 meses.

13.— Garantías: Fianza Provisional 11.178,15 €. Fianza definitiva 5% del importe de adjudicación.

14.— Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15.— Condiciones de participación: Solvencia económica: El volumen global de negocios referido a los tres (3) últimos ejercicios, deberá ser superior al presupuesto de licitación (superior a 372.605,00 €). Solvencia técnica: El importe de los servicios análogos a los que se licitan (de mantenimiento industrial en equipos de Instrumentación y Sistemas de Control), ejecutados en los diez últimos años, deberá ser superior al presupuesto de licitación de este pliego (a 372.605,00 €). En caso de presentar la oferta en UTE, se sumará la experiencia y volumen de negocio de cada empresa en el mismo porcentaje en que participe en la unión. Además deben estar en posesión, en el momento de presentar la oferta, de la certificación en proceso de mantenimiento según norma ISO 9001:2008, en ISO 14001:2004 y en OHSAS 18001:2007. En caso de licitar en UTE, las certificaciones exigidas podrán aportarlas cualquiera de las empresas que participen en la UTE, pero en el caso de la OHSAS 18001:2007 al menos una de las componentes que disponga de ella deberá participar en la UTE con un porcentaje mínimo del 51%.

16.— Criterios de adjudicación: Los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

17.— Régimen de admisión de variantes: No se admiten.

18.— Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14.15 horas del 1 de marzo de 2017.

19.— Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.

20.— Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.

21.— Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de enero de 2017.

Sevilla a 19 de enero de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

6D-464-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es